JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA

Pacho, 02 SEP 2021

Ref: Proceso de pertenencia No. 2020 - 00028
Demandantes: Johan David Castro Valencia y otros
Demandados: Margarita Latorre de Rodríguez y otros

Para los efectos a que haya lugar, agréguense a los autos la documentación que acredita la inscripción de la demanda, como también las fotografías que acreditan la publicación de la valla a que hace referencia el artículo 375 del C.G.P.

De otro lado, t como quiera que el curador ad litem designado en auto del 22 de abril de 2021, no manifestó sobre su aceptación al cargo, el Despacho, procederá a relevarlo del cargo como en líneas subsiguientes se dispondrá.

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

1.- RELEVAR del cargo de curador ad litem a la Dr. LUIS HEINER DUCUARA CHAMORRO.

Por secretaría, y por el medio más expedito comuníquesele el relevo.

2.- En consecuencia, se designa como nuevo curador ad –litem al Dr. **FERNANDO RENE HIGUERA DURÁN**, quien ejerce la profesión de abogado en este municipio, para que represente a los demandados MARGARITA LATORRE DE RODRÍGUEZ, JOSÉ ERIBERTO RODRÍGUEZ LATORRE, CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ LATORRE, MARI ALICIA RODRÍGUEZ LATORRE, EMILIANO RODRÍGUEZ LATORRE, MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ LATORRE, EDUARDO RODRÍGUEZ LATORRE y LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ LATORRE, QUIENES FUNGEN COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MELESIO RODRÍGUEZ PEÑA y a las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir.

Por secretaría, comuníquesele su designación mediante telegrama o por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., y que en caso de no comparecer será relevado del cargo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ